

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2017-00046-00 Divisorio de Venta de Bien Común

Auto Interlocutorio No.211

Bolívar Cauca, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias del artículo 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibidem en concordancia con lo normado en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2.022 y artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021. De acuerdo además con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo brevemente expuesto el Juzgado, DISPONE:

- 1. SEÑALAR el día miércoles cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No.122-2878 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, ubicado en el Barrio Centro de Bolívar Cauca, terreno en el cual se hallan dos edificaciones, una antigua y otra reciente, ubicado en la Carrera 3 esquina entre Calles 8 y 9, propiedad de la parte demandante y demandada.
- 2. La licitación comenzará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del avalúo de conformidad con el artículo 411 inciso 4 del C.G.P. y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de \$405.413.673.
- 3. ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El País, o en la emisora Bolívar Stéreo, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.
- 4. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado j01 prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 5. Téngase para todos los efectos que la auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la Dra. ADRIANA GRIJALBA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 34.546.966, residente en la carrera 5 N° 9-72 Barrio El Empedrado de Popayán Cauca, cel.314 7200443.

- 6. ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:
- 6.1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión sea un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j01prmunbolc@cendoj.ramajudicial.gov.co. La plataforma de conexión será Lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online.
- 6.2. Que a afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para su custodia: cduquel@cendoj.ramajudicial.gov.co. Dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
- 6.3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
- 6.4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
- 7. EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VA DUQUE LONDONO

LA JUEZ,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOLIVAR - CAUCA-POR ESTADO No. 068.

HOY 21 DE JULIO DE 2022 HORA: 8:00/A.M/

SANDRA ISABEL TOAQUI HOYOS SECRETARIA